

NORMATIVIDAD**1. Ministerio de Hacienda y Crédito Público****• Decreto 2168 del 22 de diciembre de 2017.**

En esta norma se establece la emisión de “Títulos de Tesorería TES-Clase B” destinados a financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación en Vigencia 2018:

“Se ordena la emisión de “Títulos de Tesorería - TES-Clase B” destinados a financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación y efectuar operaciones temporales de tesorería correspondientes a la vigencia fiscal del año 2018, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta por la suma de 39 billones de pesos moneda legal colombiana, destinados a financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal del año 2018. Se ordena la emisión de Títulos TES B, hasta por la suma de 12 billones de pesos moneda legal colombiana, destinados a financiar operaciones temporales de tesorería, los cuales tendrán las características y condiciones de emisión y colocación establecidas en el artículo cuarto del presente Decreto salvo el plazo, el cual deberá ser superior a 30 días calendario e inferior a 1 año”.

[Consultar](#)

• Decreto 2219 de 27 de diciembre de 2017.

A través de esta norma se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con las operaciones que se compensan y liquidan a través de una cámara de riesgo central de contraparte.

[Consultar](#)

• Resolución 4490 del 29 de diciembre de 2017

Con esta resolución, se establece el procedimiento para la colocación de Títulos de Tesorería Clase B en el mercado primario:

“La presente resolución establece las características generales y especiales, así como el procedimiento de colocación en el mercado primario de los “Títulos de Tesorería (TES) - Clase B” destinados a financiar operaciones temporales de Tesorería, apropiaciones del Presupuesto General de la Nación y para regular la liquidez de la economía”.

[Consultar](#)

• Decreto 2235 del 27 de diciembre de 2017

Mediante esta norma se modifica el Tratamiento tributario de contratos de concesión y Asociaciones Público-Privadas en Decreto Único Tributario:

“Se adiciona el capítulo 25 del título 1 de la parte 2 del libro 1 del Decreto único reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016, sobre el Tratamiento tributario de los contratos de concesión y Asociaciones Público-Privadas (APP). La presente sección tiene por objeto reglamentar el tratamiento tributario en materia del impuesto sobre la renta y complementario de los contratos de concesión y Asociaciones Público-Privadas - APP y desarrollar el régimen de transición aplicable a los saldos de los activos pendientes de amortización a la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016. Las reglas especiales del artículo 32 del Estatuto Tributario sobre ingresos, costos y

deducciones en el impuesto sobre la renta y complementario, se aplicarán de manera prevalente sobre las disposiciones generales previstas en los artículos 28, 59 y 105 del Estatuto Tributario. Conforme con lo previsto en el numeral 1 del artículo 32 del Estatuto Tributario, los costos y gastos en que hayan incurrido los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario en la etapa de construcción, incluidos todos los costos por préstamos, serán capitalizados y se reconocerán como activo intangible para efectos fiscales”.

[Consultar](#)

- **Resolución 4484 del 29 de diciembre de 2017.**

Por medio de esta norma se designan los entidades y aspirantes a *Creadores de Mercado del Programa de Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública*, programa que cuenta con siete (7) vacantes, para ser asignadas a las entidades que a 30 de noviembre de 2017 hayan solicitado su ingreso al mismo.

Lo anterior de conformidad con la Resolución 4465 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció, entre otros, los requisitos, procedimientos de calificación, ranking y metodología para la selección de las entidades participantes en el Programa.

[Consultar](#)

- **Concepto 035256 del 23 de octubre de 2017.**

Por medio de este oficio, el Ministerio de Hacienda se pronuncia sobre la devolución de dineros por concepto de estampillas en contratos no ejecutados, ejecutados parcialmente o incumplidos:

“Para establecer si un convenio o contrato genera el pago de tributos, entendidos en sentido genérico, es decir, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc., los funcionarios encargados deberán verificar en lo establecido en las normas propias de cada entidad territorial, por cuanto municipios y departamentos en ejercicio de su autonomía pueden adoptar los impuestos creados y autorizados por la ley, además de reglamentar o complementar los elementos no desarrollados por ésta. Así, los impuestos municipales o departamentales con los cuales se grava una actividad o contrato están establecidos en los Acuerdos u Ordenanzas de los entes que participan en dicho convenio o contrato”.

Ver documento adjunto

2. Secretaría de Hacienda Municipal – Medellín

- **Resolución 31277 del 12 de diciembre de 2017.**

Medellín establece el Calendario Tributario para 2018 y habilita formularios y formatos para cumplir obligaciones tributarias:

“El formulario único nacional de declaración del impuesto de industria y comercio será el único formato para la presentación válida de las declaraciones de este tributo en jurisdicción del Municipio de Medellín para el periodo gravable 2017 y anteriores a partir de la vigencia fiscal 2018. El formulario acogido en el presente artículo es obligatorio para los sujetos pasivos, obligados o representantes, de la declaración anual del tributo. Cuando el contribuyente o declarante haya sido seleccionado por la Administración Tributaria Municipal como obligado a cumplir con el deber de declarar mediante el uso del sistema informático dispuesto por la entidad, deberá presentar el diligenciamiento de este formato por medio virtual utilizando los mecanismos de firma

establecidos previamente, sin perjuicio del uso voluntario de esta herramienta tecnológica por los demás declarantes”.

“El formato único nacional de declaración estará a disposición de los declarantes en forma virtual, en la página web www.medellin.gov.co, en forma impresa en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal y los lugares habilitados para su recepción. El formulario litográfico será utilizado únicamente por aquellos declarantes no obligados a realizar su presentación por los medios informáticos establecidos por el Municipio. Medellín nombra, para el año 2018, a trece empresas como autorretenedores del impuesto ICA”.

Ver documento adjunto

3. Ministerio de Salud y Protección Social

- **Decreto 2265 del 29 de diciembre de 2017.**

Por medio de esta norma se modifica el Decreto Reglamentario del Sector Salud en relación con condiciones de operación de la Administradora de los Recursos del Sistema de Salud (en adelante Adres), fijando los parámetros para la administración de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y su flujo.

En cuanto a la administración de portafolio de inversiones, en su Artículo 2.6.4.6.1.7. se dispone lo siguiente:

“La administración de los títulos del portafolio de inversiones de la ADRES, se realizará con criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad, de acuerdo con las políticas definidas para el efecto. (...) El portafolio de inversiones de la ADRES representados en títulos valores, podrán ser manejados por la Nación en cuyo caso se suscribirán los acuerdos respectivos directamente con la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, o por una

entidad fiduciaria del orden nacional, con participación accionaria de la Nación no inferior al 90%, previo el cumplimiento de los procedimientos contractuales a que haya lugar”.

[Consultar](#)

3. Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

- **Resolución 069 del 26 de diciembre de 2017.**

A través de esta norma se prescribe el formulario y se establece el procedimiento para la presentación de la Declaración de Renta por Cambio de Titularidad de la Inversión Extranjera- Formulario 150.

[Consultar](#)

PROYECTOS DE NORMA

1. Superintendencia Financiera de Colombia

- **Proyecto de modificación al Mapa de Riesgos de Corrupción y al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano de la SFC 2018.**

La Superintendencia Financiera ha publicado para comentarios del público tres documentos encaminados a proporcionar información precisa, “sobre las actividades y acciones que tiene prevista esta Entidad para mitigar y/o evitar la materialización de los riesgos de corrupción y fortalecer la atención del ciudadano en la Entidad durante 2018, se da a conocer para sus comentarios, la versión preliminar del Mapa de riesgos de corrupción y el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la SFC 2018”.



Asofiduciarías recibirá sus observaciones al correo presidencia@asofiduciarías.org.co, antes del **11 de enero de 2018**.

[Proyecto de modificación al Mapa de Riesgos de Corrupción de la SFC 2018.](#)

[Proyecto de modificación al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano de la SFC 2018.](#)

[Proyecto de modificación al Cronograma del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2018](#)

- **Proyecto de Estrategia Rendición de Cuentas 2018.**

El objetivo de este proyecto es “garantizar la participación de la Ciudadanía, proporcionándole información precisa, oportuna y clara de las actividades y acciones que tiene prevista esta Entidad para el 2018, y comprometida con la transparencia y la democratización de la gestión pública en el marco de la política de rendición de cuentas del Gobierno Nacional”.

Asofiduciarías recibirá sus observaciones al correo presidencia@asofiduciarías.org.co, antes del **11 de enero de 2018**.

[Consultar](#)

- **Proyecto de Circular Externa “Mediante la cual se deroga el Formato 279 “Informe de Reestructuración de Operaciones Activas de Crédito” y se crean los Formatos XXX “Informe individual de Modificación y Reestructuración de Operaciones Activas de Crédito” y XXX “Informe consolidado de Modificación y Reestructuración de Operaciones Activas de Crédito”.**

El objetivo de este proyecto es obtener información periódica individual y consolidada,

de las operaciones activas de crédito modificadas o reestructuradas conforme a los lineamientos de la Circular Externa 026 de 2017.

Asofiduciarías recibirá sus observaciones al correo presidencia@asofiduciarías.org.co, antes del **25 de enero de 2018**.

[Consultar](#)

- **Proyecto de Circular Externa “Mediante la cual se incorporan factores diferenciales de ponderación por tipo de depositante y actualización de porcentajes de castigo al valor de algunos activos líquidos en el cálculo del Índice de Riesgo de Liquidez (IRL)”.**

Con este proyecto se busca realizar una convergencia hacia mejores estándares internacionales en materia de activos líquidos en el cálculo del Índice de Riesgo de Liquidez.

Asofiduciarías recibirá sus observaciones al correo presidencia@asofiduciarías.org.co, antes del **25 de enero de 2018**.

[Consultar](#)

OTRAS PUBLICACIONES

1. Banco de la República

- **Boletín No. 045 del 26 de diciembre de 2017.**

Por medio de esta publicación se abordan circulares en materia de control de riesgo en operaciones de mercado abierto y de liquidez para funcionamiento del Sistema de Pagos:

“Esta circular reglamenta el control de riesgo en las operaciones de mercado abierto - OMAs- y en las operaciones de liquidez para el normal



funcionamiento del sistema de pagos que realiza el Banco de la República (BR), según lo dispuesto en la Resolución Externa No. 2 de 2015 de la Junta Directiva del Banco de la República y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en adelante Resolución 2/2015. El BR efectuará las operaciones de mercado abierto (expansión y contracción, transitoria y definitiva) y las operaciones de liquidez para el normal funcionamiento del sistema de pagos (repo intradía - RI y su conversión automática en overnight, y repo overnight por compensación - ROC-) a través de las entidades autorizadas como Agentes Colocadores de OMA –ACO”.

[Consultar](#)

2. Contraloría General de la República

- **Comunicado de Prensa No. 243**

Según este informe de prensa, más de 4 billones de pesos en cuentas del sistema financiero sin ejecutar y con tasas de interés bajas:

“El 77% de las cuentas maestras del Sistema General de Regalías se encuentran concentradas en cuatro establecimientos bancarios: Bancolombia agrupa el mayor número de cuentas con el 31%, seguido por el Banco de Bogotá con el 16%, el Banco Agrario de Colombia con el 15%, y el BBVA con el 12.5%. De este grupo de cuentas el 63% son cuentas de ahorro y el 37% cuentas corrientes. Los establecimientos bancarios reportaron en promedio 2081 cuentas por mes, de las cuales para el estudio de la Contraloría se tomaron 1716 que son las que figuran como activas, luego de una validación que se realizó con el listado de cuentas maestras registradas en el DNP”.

[Consultar](#)



ASOFIDUCIARIAS

Calle 72 No. 10 - 51 Oficina 1003
Teléfono: (57) (1) 60 60 700
Bogotá D. C. - Colombia